

Ley del “Día Mundial de la Alimentación” en Puerto Rico

Ley Núm. 51 de 13 de agosto de 2005

Para conmemorar y observar en Puerto Rico el 16 de octubre de cada año como el "Día Mundial de la Alimentación" y establecer una campaña de concienciación acerca del problema que aflige al mundo en relación con la alimentación y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre y la malnutrición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El "Día Mundial de la Alimentación", proclamado en 1979 por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), tiene por objeto despertar en el público conciencia acerca del problema que aflige al mundo en relación con la alimentación y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la malnutrición y la pobreza.

Más de 150 países celebran este evento todos los años. En los Estados Unidos, 450 organizaciones de voluntarios y privadas patrocinan el "Día Mundial de la Alimentación". En el año 2002, el "Día Mundial de la Alimentación 2002" se concentrará en la decisiva función del agua en la producción sostenible de recursos alimentarios para una población mundial en constante aumento.

La alimentación es un requisito para la supervivencia y el bienestar de la humanidad y una necesidad humana fundamental. Sin embargo, millones de personas en nuestro planeta experimentan la difícil situación de estar malnutridas. Por ello, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico debe propiciar actividades para promover la participación en la lucha contra el hambre.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5201 Inciso (a)]

El día 16 de octubre de cada año se observará como el "Día Mundial de la Alimentación" en todo Puerto Rico.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5201 Inciso (b)]

El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama, exhortará a todo el pueblo puertorriqueño, a reflexionar y tomar acciones acerca del problema que aflige al mundo en relación con la alimentación y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre y la malnutrición.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5201 Inciso (c)]

Se ordena a todas las agencias administrativas que cooperen con los Departamentos de Agricultura y de Salud, entidades que tendrán a cargo la obligación principal de difundir e implantar una campaña de concienciación a fin de promover soluciones contra el hambre y la malnutrición.

Artículo 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN \(SOCIEDAD\)](#).